



DECRETO DE ALCALDIA

Visto que, con fecha 22 de agosto de 2024, se señaló la necesidad de instruir expediente de contratación administrativa de servicios de gimnasia de mantenimiento para la Tercera Edad en el municipio de Níjar, expediente 361/2024;

Visto que, en la memoria justificativa se ponía de manifiesto que, dadas las características de la contratación a realizar, el procedimiento más adecuado sería el abierto simplificado, fijándose como valor estimado del contrato, incluidas prórrogas, la cantidad de 168.912,00 €, más el I.V.A. correspondiente, que asciende a la cantidad de 35.471,52 €, lo que hace un importe total de 204.383,52 €;

Visto que, la citada Memoria Justificativa es acompañada del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Directora de Servicios Sociales, D^a. María del Mar Martínez Rubí;

Visto que, con fecha 22 de agosto de 2024, se emite informe por parte de la Directora de Servicios Sociales, D^a. María del Mar Martínez Rubí, en el que se pone de manifiesto que examinados los medios personales y materiales de los que dispone el Ayuntamiento de Níjar los mismos tienen la consideración de insuficientes para la prestación de los servicios que se pretenden contratar;

Visto que, con fecha 22 de agosto de 2024, mediante Providencia de Alcaldía, se inicia el expediente de contratación administrativa, disponiendo que por parte de la Intervención se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, y que por parte del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa se emita informe acerca de la calificación del contrato y el procedimiento a seguir, y se lleve a cabo la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares;

Visto que, con fecha 26 de agosto de 2024, por parte de la intervención municipal se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente;

Visto que, con fecha 27 de agosto de 2024, se emitió informe por el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa acerca de la tipificación del contrato, de la normativa a aplicar y el procedimiento a seguir;

Visto que, con fecha 28 de agosto de 2024, por parte del Jefe





AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual ha sido debidamente conformado por la Concejala Delegada del Área de Familia, Tercera Edad y Participación Ciudadana, D^a. Ángeles Góngora Triviño;

Visto que, con fecha 3 septiembre de 2024, se realizó por la Intervención informe favorable de fiscalización del expediente;

Visto que, con fecha 3 de septiembre de 2024, por parte del Secretario General, se emite informe jurídico favorable a la aprobación del expediente;

Resultando procedente avocar, para este supuesto concreto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación del referido expediente de contratación administrativa, a los efectos del culminar la tramitación del expediente de contratación a la mayor brevedad al no estar prevista la celebración de reunión ordinaria de la Junta de Gobierno Local hasta el 6 de septiembre de 2024, y tratarse de servicios cuyo inicio está fijado inicialmente para el 1 de octubre de 2024;

Examinada la documentación que acompaña el citado expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente resuelvo:

PRIMERO.- Avocar en esta Alcaldía, únicamente para la aprobación del expediente de contratación administrativa, la competencia delegada por la misma en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Acreditar, visto el informe de la Directora de Servicios Sociales, que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la prestación de los servicios de gimnasia de mantenimiento para la Tercera Edad en el municipio de Níjar, por lo que se hace necesario celebrar un contrato administrativo de servicios.

TERCERO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación relativo a los servicios de gimnasia de mantenimiento para la Tercera Edad en el municipio de Níjar, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, abriéndose el procedimiento de contratación.





AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiendo la publicación de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Aprobar el gasto que para el Ayuntamiento de Níjar supone la licitación para el ejercicio 2024 por importe 19.160,96 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.227.99, con el compromiso de dotar al contrato de crédito adecuado y suficiente para las restantes anualidades, conforme a detalle contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio de licitación para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Lo que decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco Garrido Requena. En Níjar, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El Alcalde Presidente,
Fdo.- José Francisco Garrido Requena

